



10

Nº 49

En quartill.

Nº 7350

SELLO QVARTO, VII QVAR.
TILLO, AÑOS DE MIL SE-
CIENTOS OCHENTA Y OCHO,
Y OCHENTA Y IVEVE.

M. Y. S.



Yo el Rey Medel Natural de los Reynos de España
como mas haya lugar en dño. paresca ante
V. S. y digo: Que como consta del papel dado por
los Diputados del Excmo de S. M. de S. M. de S. M.
para su convenien. para poder abrir
la tienda de mercaderias de la Yglesia de
S.º Sebastian, bajo de la fianza, q. asegura los
Reales usos de Alcabala, y Comparsion, que
se me da con persona de la satisfacion de
dho. Diputados. En estos terminos.
Pido, y duplico, q. habiendo por presentado el pa-
pel de los Diputados, se sirva concederme la
Licencia, q. solicito. Pido jur.ª y p.ª ello sea.

Yo el Rey Medel

[Signature]

[Faint, illegible handwritten text]

Cap. 23
Doc. 68
C. 3

1591
Precedente favor de la fianza, y por
me del Sr. D. Juan de Padilla, de
el Sr. D. Juan de Padilla, de

el Sr. D. Juan de Padilla, de
el Sr. D. Juan de Padilla, de
el Sr. D. Juan de Padilla, de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

~~... el Sr. D. Juan de Padilla, de ...~~
~~... el Sr. D. Juan de Padilla, de ...~~
~~... el Sr. D. Juan de Padilla, de ...~~
~~... el Sr. D. Juan de Padilla, de ...~~

Ante mí, y en mi Reg. en veinte y quatro de
Eñ. de suscientos ochenta y nueve. D.º Man.º. P.
ya sacado de Jorge la fianza q.º expresa el Eñ.º de
la guerra por D.º Francisco Rojas, segun parece
de mi registro a q.º me requita

[Handwritten signature]

M. L. S.

Lo q.º puedo Informar sobre la solicitud de
D.º me Medel, se reduce a q.º viendo dada la
fianza, q.º asegura los Sr.º D.º de Alcabala, y
comparacion por ante el Eñ.º del Ayuntamiento, en
conformidad del consentim.º de los Diputados del
S.º de Pulpeca, no parece hay inconveni.
pa.º q.º viendo del agrado de V.º S. se le
conceda la Licencia que pide. Lima, y

Enexo 30, de 1789,

Fernando de Rojas

STAVO
ETES
ORDO

Quero las diligencias q. anteceden, concederle a esta
Real. la licencia que solicita dandovete por el
parente de no. Partimonio de ellas, 10.ª q. la sin-
don de titulo. en forma, Lima, 17 Feb. 30 del 1789

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]



Antes

[Large handwritten signature]

[Large handwritten flourish]

Encomienda de Indias

Encomienda de Indias
de quartillo.



SELLO CUARTO, VII QUAR-
TELLO, AÑOS DE NRA SEÑE-
ORIENTOS OCHENTA Y OCHO,
Y OCHENTA Y NUEVE.

[Faint, illegible handwritten text and scribbles]

- 4 -

En atención al Oficio de el Sr. Visitador genl.
 de cinco de Agosto de setenta, y ocho, remitiendo
 al Cavildo Justicia, y Regim. de esta Ciu.
 sobre el cargo, y sequida de los R.^{os} D^{os}.
 de Alcavala, y Comptos. que deben pagar
 las Pulperias, Aguas de entenas, y demas
 Casas respectivas al Sumo de Pulperos; se
 por ha ofendido por tanto de Lome Mead,
 y presente habiéndose una Junta de guardiam
 tenia, y por el Sementero de S. Sebastian
 por padre D. Sebastian de Alca, encomende
 no desta Ciudad, Persona de todo abono:
 Encuentro examinar sus cosas como emba.
 rase, para que por los señores del M. D^o.
 Cav. se conceda la Licencia q. solicita
 cuando antes la fianza que asegura los
 referidos R.^{os} D^{os}. por ante el Cav.
 de Ayuntamiento con advertencia que el
 padre ha de quedar obligado a pagar qua
 tro p. quatro r^{os}. en cada un mes en esta forma:
 Dos p. por razon de Alcavala; y los dos por
 quatro r^{os}. por el D^o de Comptosion, y el



13.

pecto a que la experiencia nos ha dado aconoc
los perjuicios que causan estas Aguas de
asi al R. Hernando, como al Guano, a causa
de narse sin pagar, y para que corra lo fixa
mos Lima, y Enero 23. del 759. Jose Ca

Domenguez
Licenciado